SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2023 INTERPUESTO POR EL C. JUAN RAMÍREZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE "LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN, DICTADA POR LA C. DIRECTORA DE LA FACULTAD DEL HÁBITAT DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, MISMA QUE ME FUE NOTIFICADA EL 17 DE MARZO DEL MISMO AÑO" (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Glósese al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/04/2023**, en (269) doscientas sesenta y nueve hojas; de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente **SM/CA/54/2023** del índice de ese Tribunal Federal, formado con motivo del medio de impugnación, promovido por Juan Ramírez Martínez.

TERCERO. Acúsese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo <u>acuses.salamonterrey@te.gob.mx</u>, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. En virtud de que el presente asunto ha causado estado y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido,** de conformidad con el articulo 83 párrafo segundo del Reglamento Interno.

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.